



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2022-IN, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, PARA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL ORDÉN PÚBLICO Y EL ORDEN INTERNO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2022-IN, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, PARA COADYUVAR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL ORDÉN PÚBLICO Y EL ORDEN INTERNO.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objetivo modificar el artículo 2° y la Primera Disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 012-2022-IN, que establece medidas en el marco del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno.



Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, modificar el artículo 2° y la Primera Disposición complementaria final, del Decreto Supremo N° 012-2022-IN, que establece medidas en el marco del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno. Para de esta manera, garantizar la continuidad del funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico profesional de Amazonas, además de continuar con la formación castrense de los jóvenes de la Región Amazonas, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Modificación del cuarto párrafo del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2022-IN, Decreto Supremo que establece medidas en el marco del Proceso de Reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, para coadyuvar al fortalecimiento de la Seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno.

Modifíquese el cuarto párrafo del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2022-IN de la siguiente manera:



DECRETO SUPREMO N° 012-2022-IN

"Artículo 2.- Continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional.

Establecer que, en el marco del proceso de reorganización materia del presente Decreto Supremo, se dispondrán las acciones necesarias para asegurar la continuidad del funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la ENFPF ubicadas en las siguientes ciudades: Arequipa, Cusco, Chiclayo, Huancayo, Huánuco, Iquitos, Lima (Puente Piedra y San Bartolo), Tarapoto y Trujillo.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Mazamari y Santa Lucía, funcionarán como centros de reentrenamiento y especialización en función a las necesidades institucionales. Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes quedan temporalmente suprimidas, cuya reactivación queda sujeta a la adecuación de las mismas a los "Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú" y a las disposiciones y/o requisitos que se dicten en el marco de la normativa que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.



Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Ayacucho, Chimbote, Ica, Piura y Puno continúan en funcionamiento hasta el término del proceso de reorganización de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Amazonas, Andahuaylas, Cajamarca, Pucallpa y Yungay, deberán adecuarse a los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, teniendo como plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2025; caso contrario se procederá a su supresión, **con excepción de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, que se encuentren en posesión legítima del bien inmueble, por lo que se deberá mantener su operatividad y funcionamiento hasta su debida acreditación.**

Para tal efecto, la Secretaría General del Ministerio del Interior priorizará la asignación de los recursos que sean necesarios, en coordinación con la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.”

(...)

Artículo 4.- Modificación de la Primera disposición complementaria.
Modifíquese la Primera Disposición Complementaria de la siguiente manera:



DECRETO SUPREMO N° 012-2022-IN

“Primera. - Sobre nuevos procesos de admisión

Las Escuelas mencionadas en el cuarto párrafo del artículo 2, no pueden realizar nuevos procesos de admisión, en tanto no hayan cumplido con la obtención del terreno y la infraestructura de la nueva escuela acorde con los “Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú”, aprobados con la Resolución Ministerial N.º 116-2019-IN, **con excepción de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, que se encuentren en posesión legítima del bien inmueble, además por necesidad de servicio, por encontrarse en zona fronteriza y emergente, conforme a lo estipulado en la ley N°29778- Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.**



Artículo 5.- Operatividad y Funcionamiento

Autorícese al Ministerio del Interior, para ejecutar las acciones técnicas, legales y administrativas, correspondientes a su competencia, para dar cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio del Interior, en el plazo de 60 días calendarios después de la publicación de la presente ley, dicten las medidas reglamentarias para el cumplimiento de la presente Ley.

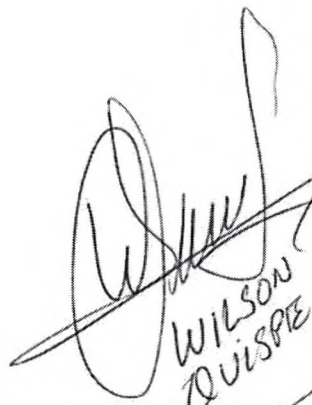
Segunda. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

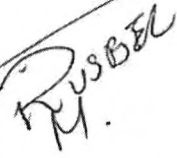


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley.

Lima, 31 de enero de 2023

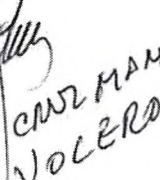

WILSON
QUISPE

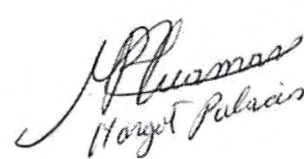

RUSBEL
M.

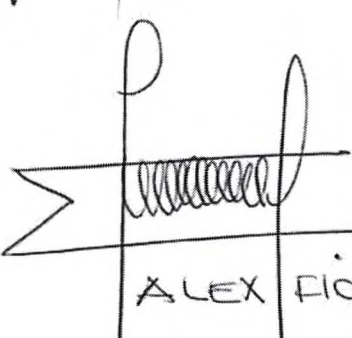

Roberto
CORDERO


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


FLAVIO CRUZ
MAMANI


VOLERO


HARGET
PALACIOS


ALEX FLORES

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

(...)

Artículo 166.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

“ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 001-2021-GRA/CR-SE.

(...) La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos; Mediante Resolución Directoral N.º 233-2008-DIRGEN, con fecha 17 de marzo de 2008, se crea la ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN AMAZONAS, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE, de inmediato se apertura el concurso de admisión para postulantes, logrando la asistencia masiva de jóvenes valores para que se integren a las filas de la Policía Nacional del Perú y así, no tener que viajar a la capital u otras ciudades para cumplir con sus anhelos de pertenecer a la PNP; Por otro lado, todos conocemos del déficit de efectivos policiales a nivel nacional; por lo que la permanencia de esta escuela, permitirá coberturar ese déficit en nuestro departamento y otros, lo que garantizará y mantendrá el orden interno; asimismo, permitirá dar mayor cobertura de protección y ayuda a las personas, combatir la delincuencia, entre otros problemas que aquejan a nuestra población y que son competencia de la Policía Nacional del Perú; La Escuela Superior Técnica profesional de la Policía Nacional del Perú ha permitido que la provincia de Utcubamba y la región Amazonas impulse y motive el corredor turístico binacional con la República del Ecuador, generando un crecimiento significativo para dinamizar espacios comerciales, culturales y artísticos, favoreciendo a la red hotelera, restaurantes, transporte, transacciones bancarias e índice de favorecimiento al PBI regional y nacional como política de estado; La provincia de Utcubamba, corazón económico de Amazonas gracias a su ubicación estratégica y geopolítica, es un cordón de oportunidades modernas a la integración de pueblos, donde la conectividad con las regiones de San Martín, Loreto, Cajamarca,



Lambayeque, Piura, La libertad y Lima, favorecen grandemente a los corredores comerciales, movilizandando la competitividad académica y científica de esta institución policial, forjando seguridad y confianza ética y moral; Que, la provincia de Utcubamba es parte sustancial del IV Eje Vial Perú – Ecuador, existen ya iniciativas para lograr la INTERCULTURALIDAD de esta Escuela Superior Técnico profesional de la Policía Nacional del Perú con estudiantes de las vecinas Repúblicas de Ecuador y Colombia, así mismo su creación ha tenido como base formar policías en beneficio de nuestros pueblos originarios y Comunidades nativas que habitan en la provincia de Condorcanqui con 10 vacantes anuales, previa selección (...)¹

“Historia territorial del Perú

La historia territorial del Perú es producto de un proceso de consolidación de muchos años, que se inicia en 1821, tomando como base el Uti possidetis iure de 1810 y se terminará consolidando durante el siglo xxi. Sin embargo, no son ajenos a la consolidación de esas fronteras los Estados del Antiguo Perú. El territorio del virreinato del Perú de 1810, es el mismo que sirvió de base para formar la República del Perú. No fueron ajenos a este proceso de consolidación, los esfuerzos diplomáticos de la cancillería peruana que en algunos casos fracasaron y derivaron en conflictos armados, tomando protagonismo las Fuerzas armadas del Perú. Hasta el siglo xix, tuvieron un importante protagonismo el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Policía Nacional del Perú en dichos conflictos, mientras que en los del siglo xx, lo hizo también la Fuerza Aérea del Perú.

Las fronteras así configuradas, con enfrentamiento bélico o no, culminaron en una serie de tratados con los países vecinos, ya sean de paz, amistad y límites o de navegación y comercio, como es el caso de los tratados y convenios con los vecinos países amazónicos. (...)²

“DECRETO LEGISLATIVO N° 1318 DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

(...)

TÍTULO I DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL CAPÍTULO I

(...)

FINALIDAD, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

(...)

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1925961/ACUERDOS%20001-2021-GRA-CR-SE.pdf.pdf>

² https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_territorial_del_Per%C3%BA

Artículo 4.- Finalidad

La Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo.

La Formación Profesional Policial se regula por sus normas específicas y por la normativa general aplicable cuando así se disponga en las primeras.

La Formación Profesional Policial tiene como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad.”³

Cuadro Estadístico de Suboficiales PNP con título de profesional técnico en ciencias administrativas y policiales



CUADRO ESTADÍSTICO DE SUBOFICIALES PNP CON TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y POLICIALES					
N°	PROMOCIÓN	NOMBRE	EGRESADOS	TITULADOS	%
1°	2009-I	VENCEDORES	99	52	52.2
2	2009-II	EXCELENCIA	97	33	34.0
3	2011	JUSTICIEROS	110	62	56.3
4	2012	TITANES	105	50	47.6
5	2013-I	TRIUNFADORES	129	12	9.3
6	2013-II	COMANDO	107	37	34.5
7	2014	AUDACES	131	49	37.4
8	2015-I	FORJADORES DE LA PAZ	121	74	61.1
9	2015-II	CENTINELAS DE LA LEY	123	72	58.5
TOTAL			922	441	47.9



Fuente: <https://www.facebook.com/DACAPNPAMAZONAS/photos/a.1915708378652319/2353831734839979/>

³ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-formacion-profesional-de-l-decreto-legislativo-n-1318-1469782-1/>

“Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia

CUADRO N° 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según departamento

Ene-Mar, 2020-2021

Departamento	2020	2021	Variación	
	Ene - Mar	Ene - Mar	Absoluta	%
Total	112 516	85 622	-26 894	-23,9
Lima Metropolitana 1/	37 760	26 670	-11 090	-29,4
Arequipa	6 461	5 428	-1 033	-16,0
Lambayeque	6 525	5 248	-1 277	-19,6
La Libertad	6 378	4 913	-1 465	-23,0
Piura	6 871	4 677	-2 194	-31,9
Cusco	4 023	3 565	-458	-11,4
Junín	4 254	3 390	-864	-20,3
Ica	4 812	3 051	-1 761	-36,6
Cajamarca	2 817	3 024	207	7,3
Ancash	4 166	2 998	-1 168	-28,0
Departamento de Lima 2/	4 127	2 857	-1 270	-30,8
Prov. Const. del Callao	4 512	2 855	-1 657	-36,7
San Martín	1 908	2 073	165	8,6
Ucayali	2 398	1 779	-619	-25,8
Huánuco	2 094	1 755	-339	-16,2
Loreto	1 703	1 514	-189	-11,1
Puno	2 156	1 470	-686	-31,8
Ayacucho	1 660	1 416	-244	-14,7
Amazonas	1 492	1 269	-223	-14,9
Tumbes	1 347	1 187	-160	-11,9
Tacna	1 358	1 184	-174	-12,8
Apurímac	1 127	1 110	-17	-1,5
Madre de Dios	769	662	-107	-13,9
Moquegua	627	562	-65	-10,4
Pasco	773	526	-247	-32,0
Huancavelica	398	439	41	10,3

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huachiriri, Haura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Tipo de delito En el periodo enero – marzo 2021, las denuncias más frecuentes fueron contra el patrimonio (50 mil 776) seguido de aquellas contra la seguridad pública (9 mil 736), contra la vida, el cuerpo y la salud (9 mil 526) y contra la libertad (8 mil 919), cifras menores a las observadas en el mismo trimestre del año 2020. Según variación porcentual, aquellos delitos contra la voluntad popular (392,2%), delitos tributarios (25,0%), contra la confianza y la buena fe en los negocios (14,3%) y ambientales (9,4%) presentaron mayor incremento

(...)

CUADRO Nº 1.3

Perú: Denuncias por comisión de delitos por tipo de delito, según departamento
Ene - Mar, 2021

Departamento	Total	Contra el patrimonio	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la seguridad pública	Contra la libertad	Otros 3/
Total	85 622	59,3	11,1	11,4	10,4	7,8
Amazonas	1 269	60,0	15,8	6,2	9,5	8,4
Ancash	2 998	55,4	14,4	10,8	11,8	7,6
Apurímac	1 110	43,1	15,1	21,8	11,4	8,6
Arequipa	5 428	56,4	8,2	15,3	9,1	11,1
Ayacucho	1 416	54,0	21,0	8,1	10,7	6,2
Cajamarca	3 024	53,7	16,2	10,9	8,8	10,4
Prov. Const. del Callao	2 855	59,3	11,6	8,6	12,6	7,8
Cusco	3 565	45,7	13,4	24,8	9,2	6,8
Huancavelica	439	34,4	32,6	10,7	14,8	7,5
Huánuco	1 755	47,5	18,8	12,6	13,4	7,6
Ica	3 051	55,4	9,0	17,5	11,4	6,7
Junín	3 390	50,4	13,0	14,6	10,5	11,5
La Libertad	4 913	60,5	12,6	9,6	9,1	8,1
Lambayeque	26 670	68,0	8,3	7,1	9,9	6,7
Lima Metropolitana 1/	2 857	52,2	14,7	13,7	11,7	7,7
Departamento de Lima 2/	5 248	65,1	10,2	6,8	11,2	6,8
Loreto	1 514	43,6	8,7	30,4	12,3	5,0
Madre de Dios	662	52,6	9,8	20,8	9,1	7,7
Moquegua	562	50,9	12,3	15,8	12,5	8,5
Pasco	526	46,2	21,5	8,6	15,2	8,6
Piura	4 677	64,7	11,5	6,4	9,4	8,0
Puno	1 470	49,8	16,8	18,1	8,7	6,6
San Martín	2 073	58,2	12,1	7,9	13,2	8,6
Tacna	1 184	48,2	6,7	18,6	18,8	7,8
Tumbes	1 187	33,1	9,9	34,0	6,9	16,1
Ucayali	1 779	69,3	6,1	10,0	9,4	5,1

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huachichil, Haura, Oyón y Yauyos.

3/ Incluye delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En los últimos años, la sociedad está experimentando un constante progreso tecnológico, esto supone nuevas formas de delinquir, nuevos actos ilícitos. Esta realidad ha originado un debate en torno a la necesidad de diferenciar los delitos informáticos del resto¹.

Entre enero y marzo del año 2021, a nivel nacional, las denuncias por delitos informáticos alcanzaron 313, cifra superior en 16 (5,4%) al compararse con similar periodo 2020.

El mayor número de denuncias por comisión de delitos informáticos registrados entre enero y marzo 2021 se observó en Lima Metropolitana (83), Lambayeque (36) y Huánuco (26). En el otro extremo, Huancavelica y Moquegua presentaron solo un (1) caso por este tipo de delito.



Cabe resaltar el crecimiento porcentual significativo en algunos departamentos como Junín, Ucayali y **Amazonas**, entre otros.”⁴

2.1. PROBLEMÁTICA QUE SUSTENTA LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

- Zona fronteriza
- Minería Ilegal
- Tala ilegal de árboles
- Trata de personas
- Tráfico de Drogas
- Ausencia del Estado

2.2. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Supremo N° 018-2019-IN.
3. Decreto Supremo N° 012-2022-IN.
4. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
5. Resolución Ministerial N° 116-2019-IN.

2.3. ANTECEDENTE LEGISLATIVO

1. Proyecto de Ley 3081/2022-CR.
2. Proyecto de Ley 2999/2022-CR.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se encuentra creada dentro del marco constitucional y normativo de nuestro ordenamiento jurídico; fortaleciendo las competencias de la Policía Nacional del Perú, específicamente a la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Sede Amazonas, Ubicado en el Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

⁴ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; por el contrario, busca la continuidad y la permanencia de la Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú – Sede Amazonas, Ubicado en el Distrito de Bagua Grande de la Provincia de Utcubamba del Departamento de Amazonas, y de esta manera coadyuvar al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y el orden interno. Para de esta manera, garantizar la continuidad del funcionamiento de la Escuela de Educación Superior Técnico profesional de Amazonas, además de continuar con la formación castrense de los jóvenes de la Región Amazonas, conforme a lo dispuesto por el artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Políticas de Estado / Objetivo I Democracia y Estado de Derecho**

Sétima política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

- **Políticas de Estado / Objetivo IV Estado eficiente, transparente y Descentralizado**

Vigésimo quinta política de Estado: Cautela de la Institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia.

Vigésimo sexta política de Estado: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2022-2023-CR, en los siguientes objetivos:



- **Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho**

Política de Estado 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; a través de los temas: 21. Medidas para reducir la delictividad. Tema 22: Medidas de apoyo a las tareas de la Policía Nacional del Perú.

- **Objetivo IV: Estado Eficiente, transparente y descentralizado**

Política de Estado 25.-Cautela de la institucionalidad de las fuerzas armadas y su servicio a la democracia; a través del tema: 95. Legislación vinculada a las fuerzas armadas.

Lima, 31 de Enero del 2023.